

ARTICULO UNICO: El Gobernador del Banco Central de la República Dominicana o un representante de éste, formará parte del Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales, creado mediante Decreto No. 507, de fecha 27 de Diciembre de 1978.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.514, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr. Orestes Herrera Bornia.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 514

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la Jubilación y se asigna una Pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al señor Orestes Herrera Bornia.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN